

Ciclo Grado Medio F. P.



La formación profesional del sistema educativo se ordenan en: ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior. Comprende un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales y económicos que se puede obtener en modalidad presencial o a distancia a través de internet.

Los ciclos formativos de grado medio forman parte de la enseñanza secundaria postobligatoria.

Titulación

El alumno que supere en su totalidad las enseñanzas de un ciclo formativo profesional de grado medio obtendrá el correspondiente **Título de Técnico**.

Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas del ciclo formativo podrán solicitar un certificado académico que acredite la superación de módulos profesionales concretos. Se hará constar la relación entre módulos profesionales superados y las unidades de competencia acreditadas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El alumnado que se matricule parcialmente en determinados módulos profesionales recibirá, previa solicitud, una certificación académica expedida por la Administración educativa que acreditará los módulos superados con la finalidad de acumular la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

Las Administraciones laborales competentes expedirán, a quienes lo soliciten, el certificado de profesionalidad correspondiente, siempre que a través de las enseñanzas profesionales cursadas en el sistema educativo hayan obtenido la certificación académica que acredite las unidades de competencia que conforman dicho certificado de profesionalidad, por la superación de los módulos profesionales asociados a ellas.

Requisitos de acceso

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial (PCPI).
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. En este caso se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año del inicio del curso de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado segundo de Bachillerato de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
- Título de Técnico Superior o Técnico Especialista.
- Haber superado el curso de Orientación Universitaria (COU) o Preuniversitario.
- Estar en posesión de cualquier Titulación Universitaria o equivalente.
- Título de Técnico o de Técnico Auxiliar.

Ciclo Grado Medio F. P.



- Programa experimental de reforma de E. medias (2º curso del primer ciclo superado).
- Haber superado las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
- Otros estudios equivalentes a efectos académicos.

Opciones educativas

- Bachillerato.
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos de Grado Superior.
- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Otros Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Cursos de especialización correspondiente a Títulos de Técnico.
- Hay que tener en cuenta que existen convalidaciones de materias entre estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y Bachillerato.

Referencia legislativa

- **Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio** (BOE 30/07/2011).

Equivalencias a efectos académicos

- El título de Oficial Industrial (titulación que se obtenía al superar Aprendizaje Industrial) es equivalente a todos los efectos, con el título de Técnico Auxiliar (titulación que se obtenía al superar la Formación Profesional de primer grado o Módulos Experimentales de Nivel II).
- La equivalencia establecida entre las titulaciones indicadas es genérica y no específica entre títulos según Rama o Especialidad de los mismos.
- El título de Técnico Auxiliar tiene los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y los mismos efectos profesionales que el título de Técnico (titulación que se obtiene al cursar un Ciclo Formativo de grado medio) en la correspondiente profesión.